



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Martes 4 de diciembre	Número 232

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Número de identificación único: 09059 2 0701779/2001.

Juicio de faltas: 214/2001.

Ejecutoria núm.: 61/2001.

Representado: Khalid Chitioui.

D.^ª Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 214/2001, Ejecutoria número 61/2001, se ha acordado notificar al penado Khalid Chitioui, que se halla en ignorado paradero, que ha sido declarada firme la sentencia dictada en el citado requerimiento, requiriéndole al propio tiempo para que abone el importe de la multa que le ha sido impuesta, y que asciende a 7.500 pesetas, con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a Khalid Chitioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 13 de noviembre de 2001. – La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

200109982/9901. – 3.990

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13550.

N.I.G.: 09219 1 0101651/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 296/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D. Angel Pereda Tobalina.

Procurador: D. Roberto Amigorena Eguiluz.

D.^ª Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 296/2001, a instancia de D. Angel Pereda Tobalina, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Heredad en la Calera o Entecilla, de una fanega.
- Situada en la jurisdicción de Orón.

Descrita en el Catastro como sigue:

Referencia catastral: 0002156, con una superficie total de 0,16380 hectáreas y con un valor catastral de 12.604,00. Corresponde con la parcela 95 del polígono 57 de Orón, en el paraje denominado Paulejas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D.^ª Aurelia Zatón Salazar, o en su defecto, a sus herederos o causahabientes, como persona de quien proceden los bienes y como personas a cuyo nombre está catastrada la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200109777/9849. – 6.080

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13650.

N.I.G.: 09018 1 0101197/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 216/2001. Sobre: Otras materias.

De: D. Javier Arroyo Peña.

D.^ª Teresa Romero Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Javier Arroyo Peña, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca de su propiedad:

«Corral sito en el municipio de Gumiel de Izán, en la calle Cantareros, número 20 (antes 12), que linda: Derecha entrando, Vicente Martín Blanco; izquierda, Eladio González Núñez; fondo, Josefa Oquillas Pineda, Tomás Esteban Esteban, Pedro Rodrigo Merino, Santos Hervás Calvo y Juan Ontoria Ayala; y frente, calle de su situación. Todo ello construido sobre un solar de 372 metros cuadrados».

Por providencia de fecha 5 de noviembre de 2001 se ha admitido a trámite la demanda, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 2001. — La Juez, Teresa Romero Sanz.

200109719/9619. — 3.610

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Adrada de Haza (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 258/1998, de 29 de diciembre, BOCyL n.º 5 de 9 de enero de 1999.

Primero. — Por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 31 de octubre de 2001, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Adrada de Haza (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 13 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200109926/9917. — 4.702

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Don Manuel», n.º 4.612, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.612; nombre: Don Manuel; mineral: recursos de la sección C); superficie: 16 cuadrículas mineras; términos municipales: Quintanilla del Coco y Santibáñez del Val; titular: José María Fernández Rodrigo; con domicilio en C/ Luarca, n.º 47 -Urbanización Las Chimeneas- 28250 Torrelozanes (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 13 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200109935/9915. — 3.278

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

JEFATURA DEL MEDIO NATURAL

«Con fecha 23 de octubre de 1997, se dieron por finalizadas las operaciones de deslinde, en su fase de apeo, del monte «Baragona, las Llanas y Vallejeras», número 636 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Para, Entidad Local Menor perteneciente al término municipal de Espinosa de los Monteros, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 53, de 18 de marzo de 1997, y en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Para.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93, del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (C. Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200109930/9916. — 4.132

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE POLITICA
ENERGETICA Y MINAS

Subdirección General de Hidrocarburos

Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del día 21 de agosto de 2001.

La Orden del Ministerio de Economía de 12 de febrero de 2001, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, establece, en su apartado segundo, que el coste unitario de la materia prima (Cmp), se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

La citada Orden, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,8845 ptas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 21 de agosto de 2001.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores a los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 21 de agosto de 2001, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial del Ministerio de Economía por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

4. Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

5. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 3 de agosto de 2001, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

7. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

* * *

ANEXO

GAS NATURAL CASTILLA Y LEON, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,300 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca y Miranda de Ebro (Burgos)

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION		TERMINO FIJO		TERMINO ENERGIA			
	termias/año	Kwh/año	Ptas/año	Euros/año	cent. euro/Kwh.	Ptas/te	Ptas/m. ³ PCS (te/m. ³)	
USOS DOMESTICOS:								
D1. - Usuarios de pequeño consumo	Hasta	5.000	5.813	4.956	29,786	4,1443	8,017	82,575
D2. - Usuarios de consumo medio	Superior a	5.000	5.813	11.508	69,164	3,4686	6,710	69,113
D3. - Usuarios de gran consumo	Superior a	50.000	58.132	122.232	734,629	2,3231	4,494	46,288
USOS COMERCIALES:								
C1. - Usuarios de pequeño consumo	Hasta	40.000	46.506	9.936	59,717	4,1443	8,017	82,575
C2. - Usuarios de consumo medio	Superior a	40.000	46.506	62.292	374,382	3,4686	6,710	69,113
C3. - Usuarios de gran consumo	Superior a	120.000	139.517	328.032	1.971,512	2,3231	4,494	46,288

Madrid, 6 de septiembre de 2001. — La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Beceril Martínez.

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por este medio a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación

de las fincas objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiester por escrito su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 ptas., la cuarta parte de dicho precio.

N.º expte.	Municipio	Políg.	Parcela	Pago	* * *	Supé. (Ha.)	Valor pts.	Euros	Interesados
1170/01	Fuentemolinos	5	338	La Loba		1,9100	573.000	3.443,80	Inocente García Pintado
1147/01	Cerezo de Río Tirón	1	6-1	El Perrillo		0,9360	608.400	3.656,55	María Gómez García, Maudilio Sáez Fernández, Juan García García y Margarita Sanz Gómez
284/89	Basconillos del Tozo	13	504	Fuente la Hija		3,4360	515.400	3.097,61	Elidío Arroyo Díez, Vitaliano Alonso Martín, Trinidad Alonso García, Julián Arroyo Miguel, Felipa Seco Humada y Desiderio Arroyo Barriuso
1121/01	Monterrubio de la Demanda	1	22-2	Estrellana Bajera		1,0280	246.720	1.482,81	Jaime Sebastián Pérez
1137/01	Ranera y Zangández	9	163	Aido		0,3620	144.800	870,26	María Gómez Fernández
1124/01	Valles de Palenzuela	15-16-17	22	Subida la Pinta		1,2120	666.600	4.006,34	José García Alonso
1138/01	Cerezo de Río Tirón	18	991	La Pastora		0,8790	879.000	5.282,89	Mariano Muriño Imaña y Vicenta Alonso Imaña
1142/01	Cerezo de Río Tirón	29	1.870	El Pinículo		0,7670	479.375	2.881,10	Emilio López Martínez y Pilar García Ruiz
1143/01	Cerezo de Río Tirón	29	1.865	El Pinículo		0,9740	730.500	4.390,39	Emilio López Martínez y María Cruz Castrillo Abad
1113/01	Brazacorta	1	35	La Loma		1,1620	441.560	2.653,82	Leonardo Bocigas Zayas, Máximo Miguel Herrero, Primo y Victoriano Ortiz Ortiz y Balbina Martínez Zayas
1116/01	Brazacorta	5	506	Fuente Piñuela		2,5040	976.560	5.869,24	Hermógenes Losada Sebastián, Tomás Aguilera Zayas, José Andrés Ortiz y Natividad Zayas Aguilera y 2 más
1119/01	Brazacorta	6	635	Pozo la Antonia		0,6880	227.040	1.364,53	Justina García Langa, Hermanas García Rodríguez y Marciana Pérez Ortiz
1025/01	Escobados-Villalta	2	49	Los Sepales		0,1340	99.160	595,96	Marian Gutiérrez Gutiérrez, Bienvenido López Peña y María López Peña
1028/01	Escobados-Villalta	4	141	Conejeras		0,2800	204.400	1.228,46	Natividad Fernández Alonso
1030/01	Escobados-Villalta	5	191	Arenas		1,2720	826.800	4.969,16	Begoña Fernández Sanz y Sagrario Pereda Fernández
1041/01	Escobados-Villalta	14	322	La Calera		2,7900	1.841.400	11.067,03	Alvaro Fruela y Hermanos
1043/01	Escobados-Villalta	15	337	Laguna		0,2880	187.200	1.125,09	Florencio Ayús Núñez
1244/00	Lerma	46	41	El Cercado		0,7420	445.200	2.675,70	Hnos. Izquierdo Calvo, Florencio Angulo Arnaiz y Carmen Quintanilla Carcedo
1245/00	Lerma	47	79	Las Arenas		0,4220	253.200	1.521,76	Justo Quintanilla Santillán y Francisco García Angulo
1247/00	Lerma	50	155	Nogales		0,4740	426.600	2.563,91	Constantino Rodríguez Sancho, Bernabé Rodríguez García, Ezequiel Arnaiz Mamolar y Trinidad Casado Rodríguez
1248/00	Lerma	52	306	El Roble		0,3980	358.200	2.152,82	Luciana Elena San Cristóbal
1250/00	Lerma	58	712	Val Quintanas		0,7580	682.200	4.100,10	Luz Lope Alonso
1252/01	Lerma	60	884	El Sombrero		0,4100	246.000	1.478,48	Esperanza Bajo Valpuesta y Teresa Saiz García
1253/01	Lerma	61	896	El Escampadal		0,4540	317.800	1.910,01	Gloria Lope Alonso, Eusebio Nebreda Calvo, Santiago Elena Alcalde y Josefa Elena Elena
1100/00	Galarde	2	67	Prado Concejo		0,4900	269.500	1.619,72	Rosa Román Arnaiz, Jesús Redondo Arroyo y Hnos. Redondo Ibáñez
1101/00	Galarde	2	71	Carradilla		1,9120	1.051.600	6.320,24	Emiliano Ahedo Díez y Ascensión Ahedo Díez

N.º expte.	Municipio	Políg.	Parcela	Pago	Supe. (Ha.)	Valor pts.	Euros	Interesados
1102/00	Galarde	2	109	Vallejo Lucas	3,3480	1.757.700	10.563,98	Jósefa Velasco Jorge, Ramón Sala de Pablo, Teodoro Román Arnaiz, Dionisio del Barrio Jorge, Marcelino Martínez Sancho, Miguel Martínez González, Teresa Nieto Puente, Lucas Ortega García, Angeles Ausín Nieto y Pilar Cruz Reoyo y Hna.
1105/00	Galarde	3	200	Los Cerros	0,5520	276.000	1.658,79	Pedro García Urrez, Irene Hernando Arnaiz y Eleuterio Gómez Arnaiz
1106/00	Galarde	3	210	Zarcera	0,1600	132.000	793,33	Leoncio Hernando García y Justiniano Arnaiz Arnaiz
1107/00	Galarde	4	227	La Piñuela	0,3720	251.100	1.509,14	Antonio Hernando Urrez y Jesús Catalina Arnaiz
1108/00	Galarde	4	232	Piñel	0,4000	200.000	1.202,02	Angel Urrez Arnaiz y Laureano Ariño Manrique
1109/00	Galarde	2	268.1	Prao Vega	0,1880	94.000	564,95	Juana García Arnaiz y Luisa Hernando Hernando
1110/00	Galarde	4	295	Vitagos	0,2860	71.500	429,72	Elicerio Urrez Arnaiz, Faustino Arnaiz Velasco y Modesto Gómez Arnaiz
1158/00	Milagros	2	5	Llanterrero	3,0260	1.452.480	8.729,58	Martín Moral, Félix Abad del Cura y Juan Blas Diego
1159/00	Milagros	3	5	Ladera del Burro	1,8280	877.440	5.273,52	Leonardo Abad Moral y Gregorio García Blas
1161/00	Milagros	1	9	Llano Cribadero	2,0640	1.238.400	7.442,93	Pedro Abad Vela y Clara González Moral
1162/00	Milagros	5	65	Pitocalvo	3,5680	1.712.640	10.293,17	Pilar de Blas Sanz
1164/00	Milagros	5	126	Los 5 Corrales	2,4280	1.359.680	8.171,84	Jesús de Blas Pascual
1167/00	Milagros	4	197	Calera	0,2520	70.560	424,07	Rafael Moral Abad
1234/00	Milagros	6	1	Llano el Santo	1,7660	918.320	5.519,21	Hermanos Gil Delgado
1238/00	Milagros	7	33	Vallejorno	2,1380	1.282.800	7.709,78	Elvira Blas Diego y Consuelo Gil Abad
1239/00	Milagros	9	39	Hoyo del Santo	3,7200	1.190.400	7.154,44	Bartolomé Barrasus Sancho
1241/00	Milagros	8	130.2	Huerto de Clara	0,1000	96.000	576,97	Felicitas Rahona Val
1242/00	Milagros	8	289	El Regajo	0,4300	481.600	2.694,47	Andrés Catalina García
1243/00	Milagros	8	411	Las Guindas	1,2250	1.372.000	8.245,88	Basilio González Moral
1269/00	Milagros	10	7	Cordel Los Lobos	1,5460	432.880	2.601,66	Carlos González García y Manuel Martín Pascual
1273/00	Milagros	6	78	Fuente del Trillo	3,1400	1.004.800	6.038,96	Anastasio Gújarro Moral y Heliodora González González
73/81	Mdad. Castilla la Vieja	11	1.209	La Bernabela	0,0590	49.560	297,86	Jesús Guerra Mardones
76/81	Mdad. Castilla la Vieja	7	771	Valle Barruso	0,2980	178.800	1.074,60	Manuel López Rojo y Gregoria Pereda Vivanco
78/81	Mdad. Castilla la Vieja	6B	712	Los Pozos	0,2440	122.400	735,63	Evario Valle Alvarez
79/81	Mdad. Castilla la Vieja	6B	696	La Cabaña	0,4280	256.800	1.543,39	Aureliano Fernández Vivanco
82/81	Mdad. Castilla la Vieja	6A	682	Montecillo	0,3210	187.200	1.125,09	Eladia Fernández Vivanco
83/81	Mdad. Castilla la Vieja	6A	681	Sopeña	0,3840	230.400	1.384,73	Isidro Ruiz Larena
84/81	Mdad. Castilla la Vieja	5B	670	La Pradilla	0,1280	76.800	461,57	Timoteo Peña Bárcena
86/81	Mdad. Castilla la Vieja	5B	592	El Rebollo	0,1540	100.100	601,61	Gregorio Pereda Vivanco y Francisca Fernández Rivera
114/81	Mdad. Castilla la Vieja	23A	2.141	El Hornillo	0,2140	128.400	771,69	Aquilino Castresana Pereda
117/81	Mdad. Castilla la Vieja	20B	1.985	El Hoyuelo	0,4280	256.800	1.543,39	Victorina Cuevas Zorrilla y María Español Vélez Ladrón de Guevara
118/81	Mdad. Castilla la Vieja	19A	1.862	Resnedo	0,9030	541.800	3.256,28	Eugenio Villasante Fernández y Pelayo Pereda Baranda
120/81	Mdad. Castilla la Vieja	18	1.762	Los Cortinales	0,3760	225.600	1.355,88	Eduardo Serna González
131/81	Mdad. Castilla la Vieja	12A	1.256	La Blanca	0,4420	256.360	1.540,75	Eladia Fernández Ruiz
151/81	Mdad. Castilla la Vieja	31A	2.911	Socabañas	0,7180	430.800	2.589,16	José Martínez
165/81	Mdad. Castilla la Vieja	44	4.149	Hacedillo	0,7280	422.240	2.537,81	Gregorio González Saiz Terrones
177/81	Mdad. Castilla la Vieja	43A	3.928	Monte El Rebollar	0,4980	298.800	1.795,82	Francisco Fernández Santamaría
185/81	Mdad. Castilla la Vieja	41	3.813	Las Ruedas	0,0800	54.400	326,95	Benito Díez Andino Fernández y Cecilia Santamaría Escalante
186/81	Mdad. Castilla la Vieja	40	3.779	Paredes	0,8000	464.000	2.788,69	Ricardo López González y Representante legal de Parmesa
187/81	Mdad. Castilla la Vieja	39B	3.731	San Roque	0,4000	400.000	2.404,04	Herederos Antonia López Galaz
1166/01	Lodoso	1	61	Corralejo	3,0600	1.530.000	9.195,49	Angeles de la Torre Arnaiz

Burgos, 15 de noviembre de 2001. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — Conforme: El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2001, de acuerdo con lo previsto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, con las modificaciones establecidas en la Ley 9/2001, de 4 de junio, adoptó el acuerdo de red denominación a euros de las tarifas de las siguientes ordenanzas:

* * *

REDENOMINACION A EUROS DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES

(A APLICAR DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 2002)

DENOMINACION	PESETAS	EUROS
1. Ordenanza fiscal n.º 2 Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:		
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	2.310	13,883379
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	6.235	37,443054
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	13.165	79,123243
De más de 16 caballos fiscales	16.400	98,565985
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	15.245	91,624295
De 21 a 50 plazas	21.715	130,509778
De más de 50 plazas	27.140	163,114685
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.740	46,518336
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	15.245	91,624295
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	21.715	130,509778
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	27.140	163,114685
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	3.235	19,442741
De 16 a 25 caballos fiscales	5.080	30,531414
De más de 25 caballos fiscales	15.245	91,624295
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.235	19,442741
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.080	30,531414
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.200	91,353839
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	810	4,868198
Motocicletas hasta 125 c.c.	810	4,868198
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.385	8,324017
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.770	16,648035
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.545	33,326121
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.085	66,622191
2. Ordenanza fiscal n.º 3 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:		
Licencia para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma en la C/ El Medio de Villasana de Mena	1.000	6,010121
3. Ordenanza fiscal n.º 6 Reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o que vuelen sobre los mismos:		
Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno, al año	1.000	6,010121
Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno	200	1,202024
Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una	100	0,601012
Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno	50	0,300506

DENOMINACION	PESETAS	EUROS
Por cada transformador en la vía pública, por m.² o fracción de superficie ocupada	250	1,502530
Por cada báscula sobre la vía pública	50	0,300506
Por cada distribuidor de carburantes	1.000	6,010121
4. Ordenanza fiscal n.º 7 Reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos:		
Viviendas familiares	3.540	21,275828
Bares, cafeterías	4.590	27,586455
Hoteles, fondas, residencias, salas de fiestas	5.940	35,700119
Locales industriales y comerciales	3.890	23,379371
5. Ordenanza fiscal n.º 8 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:		
Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día	50	0,300506
Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, puntales, asnillas o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día	10	0,060101
Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, por metro cuadrado y día	25	0,150253
6. Ordenanza fiscal n.º 9 Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores:		
Uso doméstico:		
Mínimo de consumo, hasta 60 metros cúbicos, cada tres meses	795	4,778046
Exceso, cada m.³	150	0,901518
Usos comerciales:		
Mínimo de consumo, hasta 60 metros cúbicos, cada tres meses	1.350	8,113663
Exceso cada m.³	150	0,901518
Usos industriales:		
Mínimo de consumo, hasta 60 metros cúbicos, cada tres meses	2.470	14,844999
Exceso cada m.³	150	0,901518
Acometidas:		
Por vivienda unifamiliar	20.000	120,202421
Por cada piso, lonja o garaje	10.000	60,101210
Por colocación y utilización de contadores por una sola vez, por contador para vivienda o local individual	6.500	39,065787
Para contadores colectivos	24.000	144,242905
7. Ordenanza fiscal n.º 10 Reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público:		
Por bajada de agua sin canalón en casco urbano, al año	300	1,803036
8. Ordenanza fiscal n.º 11 Reguladora de la tasa por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:		
Por concesión de licencia de venta ambulante, periodo anual	3.500	21,035424
9. Ordenanza fiscal n.º 12 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:		
Ocupación con sillas o sillones, por unidad y día	50	0,300506
Ocupación con mesas o veladores, por unidad y día	50	0,300506
10. Ordenanza fiscal n.º 13 Reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública:		
Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m.² y trimestre		
- Categoría de calles de 1.ª	4.500	27,045545
- Categoría de calles de 2.ª	4.000	24,040484

DENOMINACION	PESETAS	EUROS	DENOMINACION	PESETAS	EUROS
Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza, con un mínimo de diez metros cuadrados			15. Ordenanza fiscal n.º 19 Reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:		
- Categoría de calles de 1.ª	4.500	27,045545	- Por entrada personal a las piscinas:		
- Categoría de calles de 2.ª	4.000	24,040484	De personas mayores de 14 años empadronados	375	2,253795
11. Ordenanza fiscal n.º 14 Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado:			De personas mayores de 14 años no empadronados	430	2,584352
A) Viviendas:			De personas hasta 14 años empadronados	185	1,111872
Por alcantarillado, cada m.³	5	0,030051	De personas hasta 14 años no empadronados	265	1,592682
Por depuración, cada m.³	10	0,060101	- Por utilización de frontón, pistas de tenis, gimnasio y demás instalaciones deportivas:		
B) Locales de negocio:			Por cada hora de utilización del frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, empadronados	375	2,253795
Por alcantarillado, cada m.³	7	0,042071	Por cada hora de utilización del frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, no empadronados	430	2,584352
Por depuración, cada m.³	14	0,084141	Por cada hora de utilización de la pista de tenis con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, empadronados	475	2,854807
12. Ordenanza fiscal n.º 16 Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler:			Por cada hora de utilización de la pista de tenis con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, no empadronados	530	3,185364
Concesión de licencia o primer otorgamiento	50.000	300,506052	- Por cada hora de utilización del gimnasio cubierto:		
Transmisiones de licencia:			Personas mayores de 14 años, empadronados	635	3,816427
A) En virtud de sucesión causada por fallecimiento	15.000	90,151816	Personas mayores de 14 años, no empadronados	850	5,108603
B) A favor del conductor asalariado	20.000	120,202421	Personas hasta 14 años, empadronados	320	1,923239
C) A favor de terceros	50.000	300,506052	Personas hasta 14 años, no empadronados	425	2,554301
Permisos para sustitución de coche sin cambio de cesionario	5.000	30,050605	- Podrán concederse abonos anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:		
13. Ordenanza fiscal n.º 17 Reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales:			Abono, que comprende a esposa e hijos hasta 14 años, empadronados	4.750	28,548075
A) Tarifas:			Abono, que comprende a esposa e hijos hasta 14 años, no empadronados	5.800	34,858702
- Por cada certificación que se refiera a documentos o actos correspondientes al último quinquenio:			Abono para mayores de 15 años (inclusive) empadronados	2.800	16,828339
1 año	125	0,751265	Abono para mayores de 15 años (inclusive) no empadronados	4.300	25,843520
2 años	150	0,901518	Abono para personas hasta 14 años, empadronados	1.700	10,217206
3 años	200	1,202024	Abono para personas hasta 14 años, no empadronados	2.300	13,823278
4 años	250	1,502530	- Por utilización de las instalaciones para personas jubiladas con arreglo a las siguientes tarifas:		
5 años	300	1,803036	Matrimonios, empadronados	2.650	15,926821
Por cada hoja de exceso	30	0,180304	Matrimonios, no empadronados	3.000	18,030363
Si se refiere a años anteriores al quinquenio, por cada año	80	0,480810	Individual, empadronados	1.585	9,526042
- Certificados de buena conducta	115	0,691164	Individual, no empadronados	2.100	12,621254
- Certificados de vecindad y residencia o referente a datos del Padrón de Habitantes	100	0,601012	Jubilados con salario inferior al S.M.I., empadronados	400	2,404048
B) Fotocopias:			Jubilados con salario inferior al S.M.I., no empadronados	550	3,305566
- Por cada fotocopia simple	10	0,060101	16. Ordenanza fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia:		
- Por cada fotocopia doble	20	0,120202	Por derechos de registro al año	200	1,202024
C) Visado de documentos:			Derechos de administración e intervención del servicio	800	4,808097
- Por cada visto bueno de la Alcaldía	30	0,180304	18. Ordenanza fiscal n.º 22 Reguladora de la tasa por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica:		
D) Informes:			Carros llanta	150	0,901518
- Por cada informe de la Alcaldía	300	1,803036	Carros goma	150	0,901518
E) Obras en el término municipal:			Tractores	700	4,207085
- Por tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras mayores	200	1,202024	Remolques	350	2,103542
- Por la tramitación, a instancia de parte, de licencia para la ejecución de obras menores	100	0,601012	19. Ordenanza fiscal n.º 26 Reguladora por la tasa del precio público por entrada al cine Amania:		
14. Ordenanza fiscal n.º 18 Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:			Por entrada a la Sala de Cine Amania	500	3,005060
- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m.² y día	50	0,300506			
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m.² y día	50	0,300506			
- Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día	50	0,300506			
- La misma licencia por plazo de un año	3.500	21,035424			

Los importes anteriores expresados en euros, por redención expresa de pesetas a euros en aplicación del tipo irrevocable de conversión «1 euro = 166,386 pesetas», serán aplicables a partir del 1 de enero de 2002.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 2 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200109468/9768. — 22.800

Acuerdo de 25 de octubre de 2001, del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Mena, por el que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el mismo

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), de 13 de diciembre, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario correspondiente. Asimismo la Disposición Adicional Primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros la aprobación de la Disposición de creación de los mismos o la adaptación de la ya existente a las previsiones de la propia Ley. Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento del Valle de Mena, en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2001, ha aprobado las siguientes normas:

Artículo 1. – Los ficheros automatizados del Ayuntamiento del Valle de Mena en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero de Datos Económico-Contables.
- b) Fichero de Datos Tributarios.
- c) Fichero de Datos Padronales.
- d) Fichero de Datos de Nómina.

Artículo 2. – El fichero automatizado de Datos Económico-Contables, es empleado por las Dependencias del Ayuntamiento, que gestionan el acceso, rectificación y cancelación de su contenido.

Artículo 3. – El fichero automatizado de Datos Económico-Contables responde a la estructura básica y tipos de datos, que registran el siguiente contenido:

- a) Número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Dirección.
- d) Datos bancarios.
- e) Datos económicos de la nómina.
- f) Transacciones financieras.
- g) Bienes y servicios suministrados por el afectado.

Artículo 4. – El fichero automatizado de Datos Económico-Contables, cumple las finalidades de posibilitar el control personalizado de deudores y acreedores. Estas finalidades se tipifican como Gestión deuda pública y Gestión económica con terceros.

Artículo 5. – Los datos del fichero de Datos Económico-Contables se refieren a personas físicas y jurídicas. Estos datos proceden del propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida se instrumenta con declaraciones o formularios. Los soportes utilizados son el papel y los informático/magnéticos.

Artículo 6. – Las cesiones del fichero de Datos Económico-Contables se efectúan sin consentimiento de los afectados y en base a las disposiciones del grupo normativo encabezado por la Ley General Presupuestaria y la Ley de Haciendas Locales, con especial incidencia de las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

Son destinatarios de las cesiones: El Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía y Hacienda por medio de su Delegación.

Artículo 7. – El fichero automatizado de Datos Tributarios, es empleado por las Dependencias del Ayuntamiento, que gestionan el acceso, rectificación y cancelación de su contenido.

Artículo 8. – El fichero automatizado de Datos Tributarios responde a la estructura básica y tipos de datos, que registran el siguiente contenido:

- a) Número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Propiedades y posesiones.
- f) Licencias, permisos y autorizaciones.
- g) Actividades y negocios.
- h) Licencias comerciales.
- i) Datos bancarios.
- j) Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Artículo 9. – El fichero automatizado de Datos Tributarios, cumple las finalidades de posibilitar el control personalizado de deudores. Estas finalidades se tipifican como Gestión Tributaria y de recaudación.

Artículo 10. – Los datos del fichero de Datos Tributarios se refieren a personas físicas y jurídicas. Estos datos proceden del propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida se instrumenta con declaraciones o formularios. Los soportes utilizados son el papel y los informático/magnéticos.

Artículo 11. – Las cesiones del fichero de Datos Tributarios se efectúan sin consentimiento de los afectados y en base a las disposiciones del grupo normativo encabezado por la Ley General Tributaria y la Ley de Haciendas Locales.

Son destinatarios de las cesiones: La Diputación Provincial.

Artículo 12. – El fichero automatizado de Datos Padronales, es empleado por las Dependencias del Ayuntamiento, que gestionan el acceso, rectificación y cancelación de su contenido.

Artículo 13. – El fichero automatizado de Datos Padronales responde a la estructura básica y tipos de datos, que registran el siguiente contenido:

- a) Número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Nombre y Apellidos.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Datos de familia.
- f) Fecha de nacimiento.
- g) Sexo.
- h) Nacionalidad.
- i) Formación, titulaciones.

Artículo 14. – El fichero automatizado de Datos Padronales, cumple las finalidades de posibilitar el control poblacional. Estas finalidades se tipifican como Padrón.

Artículo 15. – Los datos del fichero de Datos Padronales se refieren a personas físicas. Estos datos proceden del propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida se instrumenta con declaraciones o formularios. Los soportes utilizados son el papel y los informático/magnéticos.

Artículo 16. – Las cesiones del fichero de Datos Padronales se efectúan sin consentimiento de los afectados y en base a lo dispuesto en el grupo normativo encabezado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 12/89, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública con especial incidencia del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio.

Son destinatarios de las cesiones: El Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 17. – El fichero automatizado de Datos de Nómina, es empleado por las Dependencias del Ayuntamiento, que gestiona el acceso, rectificación y cancelación de su contenido.

Artículo 18. – El fichero automatizado de Datos de Nómina responde a la estructura básica y tipos de datos, que registran el siguiente contenido:

- a) Número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Número de la Seguridad Social.
- c) Nombre y apellidos.
- d) Dirección.
- e) Teléfono.
- f) Estado civil.
- g) Fecha de nacimiento.
- h) Sexo.
- i) Categoría/grado.
- j) Datos no-económicos de nómina.
- k) Datos bancarios.
- l) Datos económicos de la nómina.

Artículo 19. — Los datos del fichero de Datos de Nómina, cumple las finalidades de posibilitar la Gestión retributiva de los empleados. Estas finalidades se tipifican como Gestión de personal.

Artículo 20. — Los datos del fichero de Datos de Nómina se refieren a personas físicas. Estos datos proceden del propio interesado o su representante legal. El procedimiento de recogida se instrumenta con declaraciones o formularios. Los soportes utilizados son el papel y los informático/magnéticos.

Artículo 21. — Las cesiones del fichero de Datos de Nómina se efectúan sin consentimiento de los afectados y en base a los grupos normativos encabezados por la Ley General de la Seguridad Social y la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son destinatarios de las cesiones: El Ministerio de Economía y Hacienda y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Artículo 22. — Para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, se adoptan las cautelas propias de seguridad, cubiertas por el proceso general de copias para la salvaguarda periódica de ficheros.

En Villasana de Mena, a 2 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200109465/9767. — 12.540

Por parte de D. Carlos Villate Ibarguen, se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de tableros en la Entidad Singular de Gijano de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 14 de agosto de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200107496/9815. — 3.420

Aprobado por la Comisión de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial «Los Llamares 2», en Villasana de Mena (Burgos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 5 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200109512/9816. — 3.000

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 17 de junio y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2001, aprobó la convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de trabajo denominado Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral indefinido, a tiempo parcial, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público para el año 2001. La remuneración económica se ajustará al Convenio Colectivo de aplicación, siendo retribuido conforme a éste con todos los derechos económicos que correspondan, con excepción de la participación de beneficios y otros análogos que no se dan en la Administración Pública.

El régimen del contrato será el establecido en las Normas de Derecho Laboral y la forma de contratación será la de indefinido a jornada parcial, en horario de mañana.

Segunda. - Características de la plaza:

El contenido del puesto de trabajo supone la realización de las siguientes funciones:

- Limpiezas viaria y riego.
- Jardinería.
- Control de material.
- Vigilancia de instalaciones.
- Práctica de notificaciones.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la relación de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. - Puestos de trabajo a proveer:

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las pruebas de la oposición, no podrá aprobar ni declarar que han superado dichas pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas (una plaza).

Quinta. - Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta (Plaza Padre Pablo,

en Padilla de Abajo), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente.

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsión), del D.N.I. del aspirante; justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, que se podrá hacer efectivo en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Sexta. - *Admisión de aspirantes:*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios municipal y «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Alcaldía-Presidentencia adoptará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, tribunales y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Séptima. - *Tribunal calificador:*

El Tribunal calificador de las pruebas que configuran la presente convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en las disposiciones vigentes, actuando como Presidente y Secretario del mismo los respectivos titulares de la Corporación, o personas en quien deleguen. Su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base sexta de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención. - Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Recusación. - Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Octava. - *Pruebas selectivas y sistema de calificación:*

A) Fase 1.^a: Teórica:

Primera prueba: Consistirá en la realización de operaciones aritméticas sencillas y básicas durante un tiempo establecido por el Tribunal.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

B) Fase 2.^a: Práctica:

Consistirá en la realización de las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal, relacionadas con el puesto de trabajo, y que podrá comprender entre otras materias, conocimientos elementales de jardinería, limpieza, electricidad, alumbrado, etc.

Cada fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. - *Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación (entiéndese superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

En el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, el aspirante nombrado presentará en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base tercera de la convocatoria, debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente, tomando posesión de su cargo.

Décima. - *Régimen jurídico:*

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases, o en su defecto, por lo dispuesto al respecto en la Ley 30/1984 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D. 781/1986 de abril, R.D. 364/1995 de 10 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio y demás disposiciones aplicables vigentes.

Undécima. - *Recursos:*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Padilla de Abajo, 14 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 16 de noviembre de 2001. — La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200110079/10067. — 43.890

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004246023	09 2001 000007064	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	CL. VITORIA, 46	09004	BURGOS	03/95 12/95	100.536
09004246023	09 2001 000007165	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	CL. VITORIA, 46	09004	BURGOS	01/96 12/96	217.157
09004246023	09 2001 000007266	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	CL. VITORIA, 46	09004	BURGOS	01/97 12/97	204.165
09004246023	09 2001 000007367	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	CL. VITORIA, 46	09004	BURGOS	01/98 12/98	226.849
09004246023	09 2001 000007468	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	CL. VITORIA, 46	09004	BURGOS	01/99 07/99	128.376
09005375364	09 2001 010501858	MINGUEZ CUASANTE, JAIME	CL. LA VENTOSA, 6	09001	BURGOS	01/01 01/01	43.303
09005478832	09 2001 010218437	LDAS., S.L.	CT. LOGROÑO-NAVES SAN	09007	BURGOS	11/00 11/00	441.202
09005617763	09 2000 005033911	CIRCULO DE INFORMATICA	AV. DEL ARLANZON, 35	09004	BURGOS	03/00 05/00	60.120
09005619884	09 2001 010661708	MORETA GARCIA, ULPIANO	CL. ARZOBISPO DE CASTRO	09007	BURGOS	02/01 02/01	159.030
09005720625	09 2001 010504989	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	MN. CALERUEGA	09451	CALERUEGA	01/01 01/01	458.136
09100027011	09 2001 010506912	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	01/01 01/01	725.797
09100027011	09 2001 010664637	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	02/01 02/01	431.082
09100895361	09 2001 010452348	POSADA VERDEJA, MARIA CON.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	12/00 12/00	112.258
09101111185	09 2000 005029463	GLOBAL SLEEPING, S.L.	CT. LANTADILLA, S/N.	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	08/99 08/99	60.120
09101177065	09 2001 010457907	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	12/00 12/00	76.184
09101177065	09 2001 010520551	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/01 01/01	90.953
09101428457	09 2001 010524086	J.M.D. LINEA DE CONFECCION	PG. INDUSTRIAL, C/ SAL	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 01/01	113.354
09101502522	09 2001 010525403	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	01/01 01/01	546.352
09101502522	09 2001 010688986	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	02/01 02/01	418.550
09101575573	09 2001 010927244	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	MN. GRANDIVAL	09217	GRANDIVAL	01/01 02/01	3.030.757
09101590125	09 2001 010243392	NUOVO VOLUMEN, S.L.	CL. LEGION ESPAÑOLA	09001	BURGOS	11/00 11/00	574.615

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09101708242	09 2001 010246426	COCINAS DE BELOBUR, 2000	CL. ACACIAS, SIN.	09197	VILLALBILLA	11/00	11/00	41.819
09101708242	09 2001 010532170	COCINAS DE BELOBUR, 2000	CL. ACACIAS, SIN.	09197	VILLALBILLA	01/01	01/01	22.598
09101741685	09 2001 010926133	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. DE POZA, 12	09007	BURGOS	01/01	01/01	27.798
09101760883	09 2001 010696262	ALONSO VALLE, MARTA MARIA	AV. DE LA PAZ, 10	09005	BURGOS	02/01	02/01	73.936
09101779071	09 2001 010533988	AROBTER ARMARIOS DE OBRA	CL. LOPEZ BRAVO, 32	09001	BURGOS	01/01	01/01	17.566
09101838079	09 2001 010536315	GARBUR MANTENIMIENTOS IND.	UR. FUENTES BLANCAS	09193	CARDEÑAJIMENO	01/01	01/01	150.598
09101907191	09 2001 000008175	LEGAZ CRESPO, DAVID	CM. DE VILLALON, 72	09001	BURGOS	05/00	05/00	29.340
09101907191	09 2001 000008377	LEGAZ CRESPO, DAVID	CM. DE VILLALON, 72	09001	BURGOS	06/00	06/00	53.969
09102010457	09 2001 010541870	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO-VIGO, S.	09259	CASTILDELGADO	01/01	01/01	194.275
09102010457	09 2001 010704346	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO-VIGO, S	09259	CASTILDELGADO	02/01	02/01	198.436
09102032988	09 2001 010543183	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09001	BURGOS	01/01	01/01	102.311
09102032988	09 2001 010705457	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09001	BURGOS	02/01	02/01	193.000

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
090027160207	09 2001 010823877	UBIERNA GÜEMES, FRANCISCO	CL. VITORIA, 161	09007	BURGOS	11/00	11/00	39.448
090029380800	09 2001 010825089	MARTIN GUTIERREZ, JESUS	CL. LUIS ALBERDI, 50	09007	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090030309471	09 2001 010854088	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL W.	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/00	12/00	78.895
090031189949	09 2001 010368381	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	07/00	07/00	39.448
090031620991	09 2001 010826305	GARCIA GUTIERREZ, ANA MAR.	CL. CERVANTES, 6	09001	BURGOS	12/00	12/00	39.448
090032356171	09 2001 010826911	GONZALEZ PENA, NICOLAS	AV. DEL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090032768423	09 2001 010827315	JUARROS FERNANDEZ, EMILIA	BD. INMACULADA, G-6	09007	BURGOS	12/00	12/00	39.448
090033703360	09 2001 010827618	JUEZ EZQUERRA, LUIS	CL. SANTANDER, 19	09004	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090035554949	09 2001 010829032	MAESTRO MINGUEZ, JESUS M.	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090035604358	09 2001 010829133	HERNANDEZ SALAS, MARIA NI.	CL. SALAS, 14	09001	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090035724600	09 2001 010829436	NEBREA GONZALEZ, LUCIA	CL. VALENTIN PALENCIA	09003	BURGOS	11/00	11/00	39.448
090036359443	09 2001 010830042	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID, 10	09005	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090036481806	09 2001 010830143	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. PALOMA, 8	09003	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090036522323	09 2001 010290680	BENITO GOMEZ, ENRIQUE	CL. SAN COSME, 6	09002	BURGOS	07/00	12/00	266.271
090037099168	09 2001 010830850	POSADA VERDEJA, MARIA CON.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	11/00	12/00	73.877
090037516975	09 2001 010831557	MARTIN CODESAL, CARLOS	CL. DIEGO PORCELOS, 8	09120	VILLADIEGO	11/00	11/00	39.448
090038449488	09 2001 010376263	VARONA BARBERIA, FRANCISCO	CL. SANTA CLARA, 32	09002	BURGOS	07/00	07/00	39.448
090038801722	09 2001 010832769	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. POZA, 12	09007	BURGOS	11/00	12/00	78.895
090038943481	09 2001 010833072	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	11/00	11/00	39.448
090039096661	09 2001 010833577	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	11/00	12/00	78.895
091000718738	09 2001 010838328	RODRIGUEZ ROBLEDO, MARIA	CL. VITORIA, 242	09007	BURGOS	11/00	12/00	78.895
091001227279	09 2001 010839237	NEVES CRUZ, AMARO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	11/00	11/00	39.448
091001710360	09 2001 010839439	SOTO GALAN, IGNACIO	CL. ISAAC ALBENZ, 3	09007	BURGOS	11/00	11/00	39.448
091003551946	09 2001 010858334	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	PZ. SANTIAGO, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/00	12/00	78.895
280184883812	09 2001 010339180	CORRAL ESCUDERO, M.ª GLORIA	CL. LA VEGA, 20	09574	PEDROSA CAPITAL	07/00	12/00	266.271

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
011007002450	09 2001 010727180	VALE DA CONCEICAO, LUCIANO	MN. SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	06/00	09/00	26.781
011007064387	09 2001 010708083	OULD MOHAMED, ATIGH	CL. SAN PABLO, 5	09002	BURGOS	10/00	12/00	40.172
081035733229	09 2001 010727887	CASIMIRO ELISEU, AUGU	MN. VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/00	10/00	26.781
081104863513	09 2001 010708184	GAIDI MOKHTAR	CL. CRUZ ROJA	09006	BURGOS	01/00	02/00	26.781
090013079140	09 2001 010728089	GARCIA VALVERDE, AGUSTIN	CL. VITORIA, 247	09007	BURGOS	01/00	11/00	80.344
090020838736	09 2001 010708891	OTERO LARA, JOSE ANTONIO	AV. CANTABRIA, 71	09006	BURGOS	05/00	09/00	66.953
090023376092	09 2001 010709396	FRUTOS RAMOS, VICTOR	MN. QUINTANILLA SOMUÑO	09239	QUINTANILLA SOMUÑO	02/00	12/00	147.297
090026806660	09 2001 010710713	SIMON CAMARA, FLORENCIO	CL. SAN FRANCISCO, 74	09005	BURGOS	01/00	10/00	133.907
090029585611	09 2001 010711016	ANDRADE PEREZ, FRANCISCO	MN. QUINTANILLA DEL AGUA	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	01/00	02/00	26.781
090031849347	09 2001 010711824	HERRERO ALONSO, MARTIN	CL. FCO. GRANDMONTAGNE	09007	BURGOS	09/00	12/00	53.563
090034850889	09 2001 010754462	VICARIO MORENO, JOSE LUIS	MN. PAULES LARA	09194	JURISDICCION DE LARA	10/00	11/00	26.781
090036123209	09 2001 010754967	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	CL. CANTARRANAS, 1	09311	HORRA, LA	06/00	12/00	93.735
091001239104	09 2001 010761233	PORCEL ARAUZO, SEBASTIAN	CL. MONTE LA TORRE, 9	09400	ARANDA DE DUERO	03/00	12/00	133.907
091001731174	09 2001 010762243	JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	TR. SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	11/00	147.297
091002167775	09 2001 010762748	SAN CRISTOBAL MARRON, JOSE	CL. LA FUENTE	09461	FUENTENEbro	01/00	12/00	53.563
091002715322	09 2001 010735466	ANJOS VAZ, DIAMANTINO	MN. VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	09/00	10/00	26.781
091003109382	09 2001 010763657	HERNANDEZ JIMENEZ, SILVIA	PZ. VELAZQUEZ, 29	09400	ARANDA DE DUERO	09/00	12/00	53.563
091003125247	09 2001 010764465	BARRUL BORJA, ANA	CL. ORFEON ARANDINO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/00	12/00	26.781
091004213869	09 2001 010735870	MESA SANCHEZ, JOSE RAMON	CL. LA PARRA, 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/00	07/00	93.735
091006189639	09 2001 010736981	FERREIRA FREITAS, HELDER	MN. VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/00	10/00	26.781
091006208332	09 2001 010771337	BORJA JIMENEZ, ENRIQUE	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	12/00	160.688
091006288053	09 2001 010721423	HALOUMI ABDELHADI	CL. EL SOL	09320	COGOLLOS	02/00	05/00	40.172
091006691918	09 2001 010772650	IVANOV DOBREV, GRICHA	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	11/00	12/00	26.781

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
091007091638	09 2001 010739510	CARVALHO GOMES, JOAQUIM J.	MN. CALZADA DE LOSA	09511	CALZADA	09/00	10/00	26.781
091007130438	09 2001 010742035	CARVALHO CARLOS, MANUEL M.	MN. VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/00	10/00	26.781
140058012966	09 2001 010776387	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	TR. SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	12/00	160.688
161004382188	09 2001 010776589	NIKOLOV NINOV, IVAYLO	GR. BASCONES DEL AGUA	09347	QUINTANILLA	08/00	11/00	53.563
241000100619	09 2001 010776993	TEIXEIRA DACOSTA, PORTILLO	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/00	10/00	80.344
260012603366	09 2001 010777300	VILLANUEVA SANTAMARIA, JU.	CL. NUEVA, 4	09452	ARAUZO DE MIEL	01/00	07/00	93.735
280242573550	09 2001 010777603	BALBAS IBEAS, ABEL	CL. PEDROTE 17	09400	ARANDA DE DUERO	06/00	10/00	66.953
280370301332	09 2001 010777805	USANOS MARCO, ANDRES	CL. BRIVIESCA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	10/00	120.516
281040122751	09 2001 010778714	BERJON GONZALEZ, VICTOR	CL. FEDERICO MAYO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	03/00	04/00	26.781
341003392589	09 2001 010744964	BOUZOUIDA ABDELKADER	CL. SAN ROQUE, 57	09240	BRIVIESCA	11/00	12/00	26.781
401000297583	09 2001 010804477	ROCA GAÑAN, JOSE ANTONIO	CL. DE LA AGUILERA, 8	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	12/00	142.834
461026213863	09 2001 010781239	VALERO MILLA, EMILIO MANUEL	CL. GENERAL JORDANA, 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	10/00	12/00	40.172
470015606168	09 2001 010781340	TORRE SANTOS, JUAN ANTONIO	CT. CANTALEJO, S/N.	09318	VALDEZATE	01/00	05/00	66.953
480063552439	09 2001 010782350	NUÑEZ BERBES, JOSE ANTONIO	CL. PEDROTE, 27	09400	ARANDA DE DUERO	07/00	12/00	80.344
480081998001	09 2001 010726574	MARTINEZ LAZARO, FRANCISCO	CL. LAIN CALVO, 9	09003	BURGOS	02/00	03/00	26.781
501009428250	09 2001 010782956	DIAS PINTO FERREIRA, SILV.	CL. ROSALES, 5	09400	ARANDA DE DUERO	09/00	12/00	53.563

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
090017000970	09 2001 010708487	CABORNERO GOMEZ, MARIANO	PO. REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	01/00	12/00	333.639
090023532306	09 2001 010750220	MONTOYA MARTINEZ, GABRIEL	CL. HOSPICIO, 33	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	12/00	333.639
090025777248	09 2001 010784976	GALLEGO PEREZ, EMILIANO	MN. VILLASIDRO	09123	VILLASIDRO	10/00	11/00	43.483
090040986949	09 2001 010793868	QUINTANILLA EZQUERRO, IGNACIO	CL. MAYOR, 1	09268	HAEDILLO	10/00	10/00	24.714
390050438842	09 2001 010725766	DIEZ HOYUELO, ALFREDO	MN. ORBANEJA DEL CASTILLO	09145	ORBANEJA DEL CASTILLO	10/00	12/00	83.410

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09000135243	09 2001 010816201	BARTOLOME BARTOLOME, DAMA	CL. SANZ PASTOR, 8	09003	BURGOS	02/00	03/00	45.540
09100924865	09 2001 010808723	QUINTANO ALONSO, ANTONINO	CL. SEGOVIA, 8	09004	BURGOS	10/00	12/00	56.356

RECURSOS DIVERSOS

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
071285244X	09 2000 011049325	SIMONE LOPEZ, PARZYSZ	SANTA BARBARA, 24, 7.º	09007	BURGOS	01/99	08/99	272.524

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de

deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad

Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200110080/10068. — 11.970

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2001 011197247	07 010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. LOGROÑO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	4/01	4/01 40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herraiz Mancebo.

200110081/10069. — 10.545

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 05 2001 010368140	07 050015437237	SANCHEZ SUAREZ, MIGUEL	LG. FINCA VADEGABON	9610	CIRUELOS DE CERVERA	3/00	12/00 66.953

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Badajoz

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6

de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de

representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200110082/10070. — 11.115

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 06 2001 012263314	07 061010818914	HAZIM ABDELLATIF	TS. LA ESTACION, 1	09140	SOTOPALACIOS	1/2000 3/2000	40.172

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Baleares

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Andrés Mora Escalas.

200110083/10071. — 11.400

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 07 2001 014716135	07 071020040766	BENAZZOZOU, MOUNIR	CL. REAL, 1	09440	GUMIEL DE MERCADO	4/2000 12/2000	107.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200110084/10072. – 11.115

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2001 026991420	07 081056762425	MARHABI, SALAH	CL. SAN JULIAN, 26	09002	BURGOS	8/2000 11/2000	53.563

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200110085/10073. – 11.685

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2001 011793594	07 211015775362	MOREIRA MARTINS, M.ª UMBELINA	CL. ALCALDE JESUS RIAÑO	9270	CEREZO DE RIO TIRON	4/2000 12/2000	120.516
02 21 2001 011793796	07 211015775665	DIAS SILVA, M.ª FATIMA	LG. EL SOTO	9250	BELORADO	4/2000 12/2000	120.516
02 21 2001 012720451	07 221003930737	DE OLIVEIRA CALHAS, MARIA	CT. BELORADO, S/N	9270	CEREZO DE RIO TIRON	3/2000 12/2000	133.907

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200110086/10074. - 11.970

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2001 012193020	07 091006729001	SACERIO JAY, JORGE	CL. SORIA, 67	9400	ARANDA DE DUERO	4/01 4/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del

Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada

ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Negrillo Sánchez.

200110087/10075. — 11.970

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCI NAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 25 2001 011429784	07 251008905270	BESSAM, ASSAM	CL. VITORIA, 189	9007	BURGOS	8/2000 12/2000	66.953

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200110088/10076. — 11.685

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
02 31 2001 011583176	07 311003840053	TRINCHETE SANTOS, LUCIANO	MN. MAMBRILLA DE CASTREJON	9317	MAMBRILLA DE CASTREJON	1/00	12/00	160.688
02 31 2001 011583782	07 311005121766	PIRES, JOSE EDUARDO	MN. SANTA MARIA DEL CAMPO	9342	SANTA MARIA DEL CAMPO	1/00	2/00	26.781
02 31 2001 011591866	07 311012561868	HUSSAIN, SAJID	CL. VITORIA, 139	9007	BURGOS	9/00	12/00	53.563

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio

(B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interpo-

nerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200110089/10077. — 11.400

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
02 31 2001 012702619	07 091005687461	MENDES LURDES, LUCINDA	CP. LOS PINOS, 57	9200	MIRANDA DE EBRO	4/01	4/01	40.232

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.185.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LSMT con origen en apoyo a paso subterráneo en el apoyo número 508 de la línea Sedano, de la STR Sedano, y final en el CT proyectado, de 1.350 metros de longitud, conductor DHZ1 de aluminio, de 150 mm.² de sección, en San Felices del Rudrón (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 20 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110058/10066. — 10.640

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Natividad Fernández Pesa, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar (legalización), sito en calle La Fuente, número 10, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren

pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200110091/10122. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por Promociones Inmobiliarias Futurpalencia, S.L., la declaración de interés público para la instalación de residencia de 3.ª edad, en suelo rústico, en carretera a Sinovas, polígono 26, parcela 72, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110185/10078. — 6000

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de conclusión del ramal de saneamiento de la Urbanización de «La Resinera»

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente núm. 1506/01.
2. *Objeto de licitación:* Contratación de las obras de conclusión del ramal de saneamiento de la Urbanización «La Resinera», de Aranda de Duero. Plazo de ejecución: 4 meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.
4. *Base de licitación:* 34.285.740 ptas. (206.061,45 euros).
5. *Obtención de documentación e información:* Papelería Repro. C/ Sol de las Moreras, n.º 12. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 506 752.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, C/ Bajada al Molino, s/n. Tfno. 947 507 978.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será:

Grupo E) Hidráulicas, Subgrupo 1. Abastecimientos y Saneamientos, Categoría e).

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110218/10159. — 13.300

Ayuntamiento de Buniel

Aprobado el proyecto de reforma de pista polideportiva en Buniel, redactado por don Jesús Echevarría González, por importe de 12.683.800 pesetas, del que se desglosan para su ejecución dos separatas por los siguientes importes 3.760.203 y 2.034.683 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días al efecto de oír reclamaciones.

En el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de información pública, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Buniel, a 27 de noviembre de 2001. — El Alcalde (ilegible).
200110167/10126. — 6.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los padrones recaudatorios del impuesto sobre vehículos sobre tracción mecánica del ejercicio 2001 y de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos del ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de veinte días, para la presentación por los interesados de las reclamaciones y alegaciones oportunas.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se anuncia que el plazo de ingreso, en período voluntario, de los expresados tributos abarcará del día 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2001, ambos inclusive, debiendo efectuarse los ingresos en las Cajas de Ahorros y Bancos de la localidad de Oña.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

En Oña, a 20 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200110176/10123. — 6.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2001, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de las tarifas de las si-

guientes ordenanzas fiscales de las tasas municipales. (Expediente 203/2001):

Ordenanza n.º 11: Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Ordenanza n.º 12: Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Ordenanza n.º 13: Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza n.º 14: Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos.

Ordenanza n.º 15: Tasa por apertura de zanjas y ocupación de suelo.

Ordenanza n.º 16: Tasa por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza n.º 17: Tasa por la ocupación de terreno de uso público derivada de actividades comerciales de tipo ambulante.

Ordenanza n.º 18: Tasa por la prestación de los servicios de piscinas.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El presente expediente se entenderá aprobado definitivamente si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Oña, a 22 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200110175/10124. — 6.000

Información pública del expediente de modificación de créditos 4/2001

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2001, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios 4/2001 (expte. municipal 202/2001) de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados mediante mayores ingresos y el remanente líquido de tesorería.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los interesados en las Oficinas municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. En ausencia de reclamaciones, se entenderá el expediente aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento.

En Oña, a 21 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200110174/10125. — 6.000

Junta Vecinal de Guadilla de Villamar

Aprobado por esta Junta Vecinal, en fecha 29 de octubre de 2001, el proyecto de las obras de construcción de pista polideportiva en Guadilla de Villamar, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Oscar F. González Vega y la Ingeniero T. de Obras Públicas, D.ª Basilia González González, con un presupuesto de 5.450.000 pesetas (1.ª fase, 2.520.833 ptas.), se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que quien esté interesado pueda examinar dicho documento técnico y formular ante la Junta Vecinal las observaciones o alegaciones que considere oportunas.

Guadilla de Villamar, a 30 de octubre de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Aurelio Muñoz Cibrán.

200109787/10163. — 6.000